

RESOLUCIÓN 185 DE 2007

(enero 31)

Diario Oficial No. 46.534 de 6 de febrero de 2007

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009>

<Nota: Esta norma no incluye modificaciones>

Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.339 de 4 de mayo de 2009, 'Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación'
- Modificada por la Resolución 4511 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.170 de 11 de noviembre de 2008, 'Por la cual se modifican las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones'
- Modificada por la Resolución [312](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.548 de 20 de febrero de 2007, 'Por la cual se modifica la Resolución [185](#) del 31 de enero de 2007'

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 26 y 37 del artículo [6o](#) del Decreto 4646 de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Crear los siguientes grupos internos de trabajo en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Despacho

1.1 Grupo de Asuntos Legales

2. Subdirección de Financiamiento otras entidades y Saneamiento

- 2.1 Grupo de Financiamiento otras entidades
- 2.2 Grupo de Saneamiento de deuda
- 3. Subdirección de Tesorería
 - 3.1 Grupo de Mesa de Dinero
 - 3.2 Grupo de Flujo de Caja
 - 3.3 Grupo de Apoyo y Cumplimiento
- 4. Subdirección de Riesgo
 - 4.1 Grupo de Políticas y Control
 - 4.2 Grupo de Pasivos Contingentes
- 5. Subdirección Operativa
 - 5.1 Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC
 - 5.2 Grupo de Giros y Cuentas Corrientes
 - 5.3 Grupo de Caja
- 6. Subdirección de Administración y Ejecución de Deuda
 - 6.1 Grupo de Desembolsos
 - 6.2 Grupo de Servicio de la Deuda
 - 6.3 Grupo de Estadística
 - 6.4 Grupo de Contabilidad.



ARTÍCULO 2o. DESPACHO DEL DIRECTOR - GRUPO DE ASUNTOS LEGALES.

<Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar en asuntos legales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en los temas de su competencia.
2. Interpretar de manera prevalente, las normas relativas a crédito público y tesorería y conceptuar sobre su aplicación.
3. Coordinar con la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o con la dependencia que haga sus veces, las directrices y orientaciones que requieren unidad de criterio.
4. Estudiar, revisar y conceptuar sobre las minutas de contratos y convenios protocolos, acuerdos que le corresponda elaborar o suscribir a la Dirección y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la celebración de operaciones relacionadas con crédito público y tesorería.

5. Conceptuar sobre los aspectos de índole jurídico de los convenios protocolos, acuerdos que en materia de crédito público presenten para consideración del Gobierno Nacional, los gobiernos extranjeros, entidades financieras internacionales y los organismos multilaterales.
6. Estudiar, revisar y conceptuar sobre los documentos y minutas de contrato de las operaciones de vinculación de capital privado, tales como capitalización, procesos de concesión y enajenación de activos y/o acciones de la Nación de propiedad directa o indirecta de la Nación y los proyectos de infraestructura.
7. Coordinar la atención oportuna de los derechos de petición de competencia de la Dirección y responder directamente aquellos sobre temáticas de naturaleza jurídica.
8. Asesorar y preparar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos de leyes, decretos y los actos administrativos propios de la competencia de la Dirección.
9. Representar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procesos judiciales y administrativos que se deriven de las operaciones y funciones de la Dirección, previa la delegación y/o designación respectiva.
10. Asesorar, y conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos legales en los procesos para la devolución de recursos.
11. Custodiar los archivos de actas y documentos de la Secretaría Técnica de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.
12. Actualizar, compilar y divulgar al interior de la Dirección la documentación de carácter legal, requerida para el desarrollo de las funciones de la misma.
13. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
14. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
15. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 3o. SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO OTRAS ENTIDADES Y SANEAMIENTO - GRUPO FINANCIAMIENTO OTRAS ENTIDADES. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al Grupo Financiamiento Otras Entidades de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades y Saneamiento de la Dirección General Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar el estudio y evaluación de las autorizaciones pertinentes para la gestión, negociación, celebración y modificación de las operaciones de crédito público y sus asimiladas y conexas por parte de las entidades estatales diferentes de la Nación y de las titularizaciones cuyo financiamiento provenga del mercado de capitales, bancos y establecimientos de crédito, proveedores y de titularizaciones, a fin de verificar que se ajusten las políticas del Gobierno Nacional, en materia de Crédito Público y a la normatividad vigentes.

2. Coordinar el estudio, preparar y tramitar los documentos y las autorizaciones pertinentes para la gestión, negociación y celebración y modificación de las operaciones relacionadas con crédito público, con y sin garantía de la Nación, operaciones de manejo de deuda, asimiladas y conexas con las anteriores por parte de las entidades estatales diferentes de la Nación, cuyo financiamiento provenga de mercados de capitales, establecimientos de crédito, proveedores, así como a través de titularizaciones, para verificar que los términos de contratación se ajusten a las políticas del Gobierno Nacional y se mejore el perfil de deuda de la respectiva entidad.
3. Evaluar los documentos necesarios para la autorización de la gestión, negociación y contratación de las operaciones relacionadas con el crédito público y proveedores, con el fin de verificar que se ajusten a los requerimientos legales establecidos para este tipo de operaciones.
4. Estudiar y recomendar los mejores términos para la negociación de los textos de las minutas de contratos, pagarés y garantías a que den lugar las operaciones de crédito público externo e interno de las entidades estatales, diferentes de la Nación, a fin de lograr la contratación de estas operaciones en condiciones favorables.
5. Apoyar a las entidades estatales, diferentes de la Nación, en todas las etapas de contratación de las operaciones de crédito público, sin la garantía de la Nación con recursos de los mercados de capitales, bancos y demás establecimientos de crédito y proveedores, sus asimiladas, de manejo de deuda y conexas y, en las modificaciones a las mismas, especialmente en la negociación de las minutas de contrato de préstamo y demás documentos necesarios, a fin de lograr una contratación adecuada conforme a las normas legales y las políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito público.
6. Negociar las minutas de contrato de préstamo y demás documentos necesarios para la contratación de operaciones de crédito público que cuenten con la garantía de la Nación y cuyos recursos provengan de los mercados de capitales, bancos y demás establecimientos de crédito y proveedores para conseguir los mejores términos de contratación.
7. Coordinar y negociar los términos y condiciones de los créditos de presupuesto y de los acuerdos de pago que la Nación celebre con entidades estatales, a quienes les haya honrado obligaciones de pago garantizadas por esta, con el fin de lograr una contratación adecuada conforme a las normas legales y las políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito público.
8. Coordinar con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades estatales correspondientes el programa de desembolsos de las operaciones de crédito público externo en trámite de las entidades estatales diferentes de la Nación, cuyos recursos provengan de los mercados de capitales, establecimientos de crédito, y proveedores de acuerdo con su competencia, para mantener actualizada la base de datos de la Dirección, verificar el cumplimiento de las metas establecidas y proponer los ajustes a que haya lugar.
9. Coordinar y negociar los términos y las condiciones de las garantías y/o contragarantías que las entidades estatales deban otorgar a favor de la Nación, en desarrollo de operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda, para que estén de acuerdo con las recomendaciones y políticas establecidas por la Dirección, así como con el estudio que efectúe la Subdirección de Riesgo.
10. Coordinar la preparación y revisión de la documentación para su presentación ante el Congreso de la República, y de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y para el

estudio y concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, en materia de operaciones relacionadas con crédito público, de acuerdo con sus funciones, para verificar que la información incluida sea consistente con las operaciones autorizadas.

11. Coordinar la incorporación en el Sistema de Información de Deuda Pública las operaciones relacionadas con operaciones de crédito público de las entidades estatales, incluidas las garantías y demás operaciones cuyo trámite esté asignado a esta área e informar a la Subdirección de Administración y Ejecución de Deuda, con el fin de garantizar la oportunidad y consistencia de la información.

12. Conservar y custodiar los títulos valores, contratos de manejo de cuentas, hipotecas y pignoración de ingresos que se otorguen a favor de la Nación en desarrollo de los créditos de presupuesto con el fin de garantizar un adecuado nivel de seguridad de los mismos.

13. Conservar y custodiar los títulos valores y demás garantías y documentos que se suscriban a favor de la Nación en desarrollo de los acuerdos de pago, con el fin de garantizar un adecuado nivel de seguridad de los mismos.

14. Conservar, custodiar, administrar y tener a disposición de las áreas competentes y para los fines pertinentes, los documentos que soportan las garantías y contragarantías otorgadas a favor de la Nación por parte de las entidades estatales en desarrollo de los créditos de presupuesto y acuerdos de pago.

15. Coordinar el informe a la Subdirección de Riesgo sobre la utilización del cupo de garantías de la Nación que se afecten por la celebración de operaciones relacionadas con operaciones de crédito público que esta garantice con los mercados de capitales, bancos y demás establecimientos de crédito y proveedores, a fin de mantener actualizado el cupo de garantías de la Nación y verificar que su afectación se haga de acuerdo a las normas legales vigentes.

16. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.

17. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

18. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

19. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 4o. SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO OTRAS ENTIDADES Y SANEAMIENTO - GRUPO DE SANEAMIENTO DE DEUDA. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al del Grupo de Saneamiento de deuda de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades y Saneamiento de la Dirección General Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar, evaluar, preparar y presentar los estudios para la representación de las acreencias de la Nación en la negociación y celebración de los Acuerdos de Reestructuración celebrados o que se celebren en desarrollo de las normas legales vigentes, las que la modifiquen o sustituyan y proyectar los actos administrativos correspondientes.

2. Evaluar, preparar, participar en la negociación y presentar los estudios sobre las modificaciones que se proyecten celebrar a los Acuerdos de Reestructuración y demás documentos en los cuales la Nación tenga acreencias y/o sea garante, en desarrollo de operaciones de crédito público y proyectar los actos administrativos correspondientes.
3. Efectuar los estudios necesarios para la aprobación de los documentos que se requieran para la celebración o modificación de los acuerdos de reestructuración y demás documentos en los cuales la Nación tenga acreencias y/o sea garante, y que requieran aprobación de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y proyectar los actos administrativos correspondientes.
4. Coordinar con las entidades prestamistas y prestatarias la devolución de las cartas de garantías otorgadas por la Nación en desarrollo de las operaciones de crédito público asignadas a la Subdirección, cuando la operación garantizada haya sido cancelada en su totalidad.
5. Coordinar la devolución de las garantías otorgadas a favor de la Nación en desarrollo de las operaciones de crédito público asignadas a la Subdirección, previa la obtención de los paz y salvos correspondientes.
6. Incorporar en el Sistema de Información de Deuda Pública las operaciones relacionadas con crédito público, cuyo trámite esté asignado a esta área e informar a la Subdirección de Administración y Ejecución; asesorar a las entidades estatales para el registro de los mismos.
7. Dirigir los procesos de saneamiento de obligaciones crediticias de las entidades estatales con cargo a deudas que tenga con la Nación por concepto de operaciones relacionadas con crédito público, tales como capitalizaciones, asunciones de deuda, reestructuraciones y otras.
8. Proyectar los cruces de cuentas de conformidad con las apropiaciones presupuestales y las normas legales correspondientes y tramitar ante las dependencias competentes las autorizaciones respectivas.
9. Coordinar con las dependencias competentes, las capitalizaciones y asunciones de deuda de las entidades estatales, diferentes de las del sector financiero, en las cuales la Nación tenga participación y/o que tengan deudas con la misma en desarrollo de operaciones de crédito público y asimiladas, considerando las políticas del Gobierno Nacional y coordinar la atención de los derechos de petición del área para cumplir con los términos legales para su respuesta y verificar que su contenido sea consistente.
10. Coordinar la atención de los derechos de petición del área para cumplir con los términos legales para su respuesta y verificar que su contenido sea consistente.
11. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
12. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
13. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

14. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

15. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 5o. SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA GRUPO - MESA DE DINERO.
<Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al Grupo Mesa de Dinero de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar el seguimiento diario a las condiciones de los mercados financieros, monetarios y cambiarios nacional e internacional, para la toma de decisiones; establecer hechos o comportamientos que puedan generar mayor riesgo a la Dirección que se traduzcan en cambios de las políticas y en las condiciones de negociación en las inversiones a realizar, e informar a la Subdirección de Tesorería sobre tales eventos.
2. Coordinar diariamente con la Subdirección de Tesorería las disponibilidades de liquidez en moneda nacional y extranjera y de los fondos administrados por la Dirección, susceptibles de ser invertidos en el mercado, incluyendo las primarias en títulos de deuda de la Nación; para garantizar la disponibilidad de recursos con los que se cuenta y establecer las estrategias de colocación de estos, considerando los perfiles de las inversiones, las tasas mínimas de negociación y los tipos de operaciones que deban realizarse.
3. Coordinar la expedición de los pagarés correspondientes a los préstamos transitorios de los recursos administrados, así como la oportunidad de su cancelación anticipada con recursos de los fondos administrados por la Dirección.
4. Establecer en coordinación con la Subdirección de Tesorería las estrategias de mercado y los parámetros de negociación de divisas e instrumentos del mercado cambiario doméstico, para acceder a la posición deseada en las mejores condiciones para la Nación.
5. Definir en coordinación con la Subdirección de Tesorería la conveniencia y oportunidad de la participación en las subastas de divisas, la constitución de depósitos remunerados en el Banco de la República y las operaciones de mercado abierto; y recomendar las condiciones básicas de negociación.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones requeridas para el cumplimiento de las operaciones pactadas; definir y recomendar los aspectos técnicos de los contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área; suministrar la información sobre tales aspectos, para los trámites a que haya lugar.
7. Mantener actualizado el Aplicativo de Administración de Portafolio de Inversión de la Dirección e incorporar diariamente las operaciones celebradas en desarrollo del manejo de los excedentes de liquidez y de los fondos administrados, y velar por el suministro de la información y soportes documentarios para la contabilización de las operaciones realizadas por el área.
8. Administrar la base de datos del recibo, custodia y devolución de títulos valores físicos y certificados de custodia a la orden de la Nación, representativos de la participación de esta en el capital social de las entidades públicas del orden nacional y de los aportes en organismos

internacionales de crédito con el fin de garantizar un adecuado nivel de seguridad y control. Controlar los movimientos de los derechos en las cuentas de la Dirección en los Depósitos Centralizados de Valores, con el objetivo de validar sus saldos diarios.

9. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.

10. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

11. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

12. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 6o. SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA - GRUPO DE FLUJO DE CAJA.

<Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al del Grupo de Flujo de Caja de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Subdirección de Riesgo y el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el suministro oportuno de la información relacionada con las metas anuales de ingresos y de pagos, necesaria para la elaboración, seguimiento y ajuste de los flujos de caja de la Dirección.

2. Coordinar con los entes ejecutores el suministro oportuno y suficiente de la información relacionada con los ingresos, con las metas de pago por concepto de gastos y con el reintegro de recursos girados y no ejecutados; realizar los ajustes a que haya lugar.

3. Identificar las fuentes y obtener la información requerida para la elaboración de los flujos de caja; elaborar los respectivos flujos y su consolidación, incluyendo los por moneda y portafolios; efectuar análisis del comportamiento de las distintas variables frente a lo programado y presentar ante las instancias competentes las recomendaciones de los ajustes a efectuar.

4. Realizar el seguimiento diario de la información de la ejecución real de ingresos y pagos del día anterior, para el oportuno y efectivo ingreso de los recursos programados; adelantar las actualizaciones correspondientes y realizar los ajustes a que haya lugar.

5. Realizar la proyección de las metas mensuales y diarias de traslado a la Dirección de los impuestos administrados por la DIAN y velar por el oportuno reporte de información por parte de las entidades recaudadoras de impuestos; ajustar su programación con base en el recaudo real informado por la red bancaria.

6. Coordinar con el DNP el suministro de información relacionada con los excedentes financieros y el superávit y realizar el trámite ante las instancias competentes, para tramitar el cobro correspondiente por la vía persuasiva o coactiva.

7. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.

8. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las

modificaciones que se consideren necesarias.

9. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

10. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 7o. SUBDIRECCIÓN DE RIESGO - GRUPO DE POLÍTICAS Y CONTROL. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al Grupo de Políticas y Control de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer las directrices y colaborar en el diseño de las estrategias de administración de tesorería de la Nación, del endeudamiento público y del manejo de garantías y contragarantías de la Nación, incluyendo los portafolios de referencia, en desarrollo de las metas macroeconómicas y con base en la coyuntura económica y financiera nacional e internacional, así como verificar su cumplimiento por parte de las diferentes áreas de la Dirección.

2. Proponer las directrices de riesgo de las operaciones relacionadas con la banca de inversión que realice la Dirección, incluidos los portafolios de referencia para las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas de las entidades estatales y de las del Tesoro Nacional.

3. Definir los diferentes componentes de la calificación de los establecimientos financieros y los parámetros para la apertura de las cuentas a través de los cuales se manejen los recursos del presupuesto y del Tesoro Nacional, así como realizar su seguimiento y recomendar los ajustes pertinentes.

4. Recomendar las prioridades en las operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales, liderar su estructuración, y conceptuar sobre los efectos de sus operaciones de manejo de deuda en los respectivos perfiles de deuda de las entidades estatales, previa su autorización para contratar.

5. Evaluar nuevos productos financieros que se ofrezcan por las diversas fuentes de financiación y que sean similares a operaciones de crédito público, de financiación de tesorería y titularizaciones con el fin de recomendar a las entidades estatales, las alternativas de financiamiento que más se ajusten en términos, condiciones financieras y perfil de la deuda.

6. Elaborar, en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección, los reportes sobre el cumplimiento de las coberturas de los colaterales recibidos en operaciones repo y riesgos de contraparte, así como los informes periódicos sobre la administración de la deuda pública y realizar investigaciones dentro del ámbito de su competencia.

7. Coordinar con las diferentes áreas de la Dirección los lineamientos generales de negociación de contratos relacionados con el crédito público y el Tesoro Nacional.

8. Preparar el informe de mercado que incluya el comportamiento de deuda interna y externa de la Nación, el comportamiento de los mercados financieros interno y externo, de las variables macroeconómicas internas y externas y demás aspectos relevantes para la toma de decisiones en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

9. Realizar el seguimiento y valoración a precios de mercado de las operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda de la Nación y las políticas generales de la Dirección y proponer acciones necesarias cuando a ello haya lugar.

10. Preparar en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección el Proyecto de la Ley de Endeudamiento, controlar la utilización de los cupos autorizados y elaborar los informes respectivos para el Congreso de la República, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y los demás organismos competentes, así como las justificaciones económicas y financieras, la evaluación de sostenibilidad y evolución del comportamiento de la deuda pública, para obtener las autorizaciones correspondientes.

11. Efectuar el estudio económico y financiero sobre las garantías y/o contragarantías que las entidades estatales deban otorgar a favor de la Nación y de las otorgadas por esta, analizando entre otros aspectos, los diferentes riesgos asociados a las mismas y la cobertura del porcentaje del servicio de la deuda generada en la operación correspondiente, así como realizar periódicamente su valoración.

12. Preparar el perfil y cuantificar el riesgo de la deuda pública, así como evaluar los efectos de las operaciones de manejo de deuda de la Nación y demás entidades estatales en los respectivos perfiles de deuda, previa su respectiva autorización para contratar.

13. Participar en la definición de las variables de mercado que se utilizan para las proyecciones de servicio de deuda o de ingresos de la Nación y de los establecimientos públicos e incorporar los datos en el Sistema de Información de Deuda Pública.

14. Servir como soporte técnico en la toma de decisiones de las diferentes operaciones de las áreas de la Dirección y evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas generales de la Dirección por parte de los participantes del mercado.

15. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.

16. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

17. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

18. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 8o. SUBDIRECCIÓN DE RIESGO - GRUPO DE PASIVOS CONTINGENTES. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Pasivos Contingentes de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Efectuar las Valoraciones de los Pasivos Contingentes para aquellas áreas y entidades que establece la ley.

2. Proyectar los pronunciamientos que debe emitir el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, acerca de la aprobación de las valoraciones contingentes que presenten las

entidades estatales.

3. Definir y mantener actualizados los lineamientos metodológicos para la valoración y administración de pasivos contingentes.
4. Definir los procedimientos y mecanismos para la operatividad del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.
5. Efectuar el estudio económico y financiero sobre las garantías y/o contragarantías que las entidades estatales deban otorgar a favor de la Nación, analizando, entre otros aspectos, los diferentes riesgos asociados a las mismas y la cobertura del porcentaje del servicio de la deuda generada en la operación correspondiente.
6. Ejecutar acciones de capacitación sobre el manejo de pasivos contingentes.
7. Participar, en lo de su competencia, en la preparación de los actos administrativos de carácter general de la Dirección.
8. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
9. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área; velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se considere necesarias.
10. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
11. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 9o. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - GRUPO DE PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde al Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de la Subdirección de Operativa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Gestionar, ante las distintas instancias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, el suministro de la información para el estudio y la asignación del PAC.
2. Presentar, para su evaluación y aprobación ante la instancia competente, la propuesta de distribución del PAC básico y tramitar la formalización de la aprobación respectiva.
3. Analizar y evaluar las modificaciones al PAC asignado a los órganos ejecutores, elaborar la respectiva propuesta de modificación y presentarla para su aprobación; velar por su formalización, registro y comunicación y realizar los ajustes a que haya lugar en las metas de pago.
4. Coordinar con la Subdirección de Tesorería el PAC asignado a los órganos ejecutores, cuya ejecución se realizará con cargo a los recursos de los fondos administrados por esta Dirección e informar sobre su aprobación; hacer seguimiento y efectuar los ajustes respectivos.
5. Adelantar las acciones necesarias para el reintegro de los recursos girados en exceso, por

efecto de reducciones presupuestales.

6. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
7. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área; velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
8. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
9. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 10. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - GRUPO DE GIROS Y CUENTAS CORRIENTES. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Giros y Cuentas Corrientes de la Subdirección Operativa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar, de acuerdo con las políticas fijadas por la Subdirección de Riesgos, las solicitudes para la apertura, terminación y/o sustitución de las cuentas a través de las cuales se ejecuta el Presupuesto Nacional y las propuestas de los establecimientos de crédito para el recaudo de los ingresos; presentar a consideración de la Subdirección de Administración y Ejecución los resultados y las recomendaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.
2. Realizar seguimiento a los resultados de la validación electrónica remitida por los establecimientos financieros y adelantar las acciones que de ello se deriven.
3. Evaluar las solicitudes presentadas por los órganos ejecutores relacionadas con la compensación requerida por los establecimientos de crédito para la prestación de servicios bancarios e identificar ante estos las cuentas exentas de impuestos.
4. Velar porque los órganos ejecutores remitan la información relacionada con la proyección diaria mensualizada de giros, para realizar la respectiva programación en moneda nacional y extranjera.
5. Analizar y aprobar los cupos diarios de pago a los órganos ejecutores que operan en línea el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, realizar los procesos de validación y agrupación de órdenes de pago y generar las correspondientes órdenes en el sistema, para atender las solicitudes de giro acordes con las disponibilidades de caja y otras de tipo no presupuestal.
6. Identificar diariamente los cupos de recursos solicitados que no son utilizados por los órganos ejecutores y efectuar los ajustes a la proyección diaria mensualizada de giros, para proporcionar información real al flujo de pagos.
7. Controlar que los giros, con cargo a apropiaciones a ser ejecutadas como rezago, se realicen hasta por el monto constituido y, en el evento, en que los giros efectuados superen las apropiaciones, suspender los giros temporalmente hasta tanto no se produzca el reintegro para garantizar que los recursos se sitúen hasta por el monto debidamente autorizado.
8. Informar a la Subdirección de Tesorería el valor de los giros cuya ejecución se realizará con recursos de fondos administrados por esta Dirección y con cargo a recursos de fuente específica,

así como y el valor de los reintegros que afecten la disponibilidad de recursos de los fondos administrados para que puedan hacer uso de los recursos y solicitar a la Subdirección Financiera la compra de las divisas requeridas para el pago del servicio de la deuda y de otras obligaciones a cargo de la Nación.

9. Evaluar e informar a las entidades ejecutoras los indicadores de ejecución, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección y la información que deben suministrar los establecimientos de crédito de los recursos situados, la cual deberá ser evaluada en su calidad y oportunidad, para que generen los ajustes internos; reportar, a las áreas competentes de esta Dirección y a los entes de control, aquellos órganos que presenten baja ejecución de los recursos del Presupuesto Nacional.

10. Coordinar y efectuar la identificación y registro de reintegros provenientes de los recursos girados por esta Dirección y no ejecutados por las entidades.

11. Custodiar los soportes documentarios y suministrar la información para la contabilización de las operaciones del Tesoro Nacional.

12. Definir y recomendar los aspectos técnicos de los contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área y suministrar la información sobre tales aspectos, para los trámites a que haya lugar.

13. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.

14. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área; velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

15. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

16. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 11. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - GRUPO DE CAJA. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Caja de la Subdirección Operativa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Identificar los recursos a recaudar y definir, en coordinación con los entes generadores y áreas competentes, las condiciones y características del recaudo así como la información necesaria para su control y registro; presentar las recomendaciones a que haya lugar.

2. Validar, en coordinación con las entidades generadoras de los ingresos, la vigencia de las condiciones actuales del recaudo de los recursos de la Nación e informar diariamente a la Subdirección de Tesorería el ingreso de recursos que afecten la disponibilidad de los Fondos Administrados por esta Dirección.

3. Realizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, el traslado de recursos para la ejecución del Presupuesto Nacional entre cuentas corrientes o administradas por la Dirección; identificar diariamente la devolución de recursos originados en pagos no exitosos y adelantar las acciones a que haya lugar.

4. Enviar diariamente a los establecimientos de crédito, previa validación del origen de los archivos, la prenotificación de cuentas corrientes u otras para su validación; registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- las novedades reportadas.
5. Adelantar los trámites requeridos para la apertura de las nuevas cuentas que se requieran para el recaudo de los recursos de la Nación, de acuerdo con las políticas establecidas por la Subdirección de Riesgo; efectuar el seguimiento diario a los movimientos de estas, a los débitos no autorizados; e informar a la Subdirección Operativa para adelantar las acciones requeridas.
6. Realizar el control y seguimiento a las cuentas de compensación de esta Dirección y elaborar los reportes al Banco de la República sobre su movimiento.
7. Velar por el cumplimiento por parte de los establecimientos de crédito, de las condiciones establecidas para el manejo de las cuentas corrientes administradas por la Dirección.
8. Presentar, a la instancia competente para su aprobación, las solicitudes de devolución de recursos y derechos que no le corresponden a esta Dirección y efectuar los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
10. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
11. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
12. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.



ARTÍCULO 12. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE DEUDA - GRUPO DE DESEMBOLSOS. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Desembolsos de la Subdirección de Administración y Ejecución de deuda de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Preparar, para el proyecto de presupuesto y el flujo de caja, la programación de los ingresos provenientes de las operaciones de crédito público de la Nación y verificar e informar de su cumplimiento.
2. Asesorar a las entidades ejecutoras de las operaciones de crédito público contratadas por la Nación, en los trámites de presupuesto y desembolso de los mismos y registrar en el Sistema de Información de Deuda Pública su programación y ejecución, según lo informado por ellas.
3. Estudiar y tramitar la ampliación de plazos para la utilización de recursos provenientes de las operaciones de crédito público externo, así como la reasignación o traslado entre las diferentes categorías de inversión y las cancelaciones de saldos parciales o totales.
4. Efectuar el seguimiento a la aplicación de los recursos conforme con la ejecución planteada en los respectivos contratos de empréstito para los proyectos financiados con crédito externo.
5. De destinación específica, y al cumplimiento de las metas establecidas.

6. Diligenciar los formularios del Banco de la República correspondientes al registro de los créditos, a los informes de desembolsos y a las declaraciones de cambio por endeudamiento relacionadas con los créditos externos contratados por la Nación; llevar su respectivo control y seguimiento.
7. Registrar los contratos de empréstito externo y los desembolsos de créditos externos de la Nación, ejecutados sin situación de fondos, en el Sistema de Información Financiera y Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF; validar y clasificar en el mismo, el ingreso de los recursos desembolsados e ingresados a las cuentas especiales.
8. Diligenciar y tramitar los pagarés que deban emitirse como garantía de operaciones de crédito externo contratadas por la Nación, estudiar y autorizar las solicitudes de desembolso, tramitar las autorizaciones de giro de los recursos con destinación específica y verificar que se hagan con sujeción a los desembolsos solicitados y al programa de pagos autorizado.
9. Verificar del cumplimiento de requisitos para la aprobación y trámite de las solicitudes de desembolso de los créditos de presupuesto otorgados por la Nación.
10. Preparar y presentar la documentación e informes requeridos, en desarrollo de misiones de seguimiento a los proyectos que se acuerden con los organismos de financiamiento.
11. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
12. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
13. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
14. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 13. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE DEUDA - GRUPO DE SERVICIO DE LA DEUDA. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Servicio de la Deuda de la Subdirección de Administración y Ejecución de la Deuda de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar, con las demás dependencias de la Dirección, la información necesaria para calcular y consolidar y presentar el proyecto de presupuesto del servicio de deuda de la Nación.
2. Controlar y ejecutar el presupuesto del servicio de la deuda de la Nación, así como expedir los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.
3. Preparar la programación de pagos del servicio de deuda para la definición de las metas de pago y el Programa Anual de Caja, así como solicitar las modificaciones que sean necesarias.
4. Elaborar, tramitar y registrar, en la base única de datos de deuda pública de la Dirección, en forma oportuna, los documentos de instrucción de pago para atender el servicio de la deuda de la Nación y presentar los informes correspondientes.

5. Preparar el presupuesto de recuperación de cartera de la Nación y controlar el cumplimiento de la misma.
6. Elaborar los estados de cuenta a las entidades deudoras de la Nación y verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de pago a favor de la Nación por concepto de créditos de presupuesto y acuerdos de pago, informar a las dependencias competentes en caso de incumplimiento y presentar los informes correspondientes.
7. Verificar el estricto cumplimiento del servicio de la deuda que se encuentre garantizada por la Nación.
8. Expedir los paz y salvo por concepto de créditos de presupuesto y acuerdos de pago otorgados por la Nación y de deuda garantizada por la Nación.
9. Efectuar el seguimiento a las garantías y contragarantías otorgadas a favor de la Nación originadas en desarrollo de operaciones realizadas por la Dirección y, con base en los informes suministrados por la Dirección de Apoyo Fiscal, a las otorgadas por las entidades territoriales.
10. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
11. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
12. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
13. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 14. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE DEUDA - GRUPO DE ESTADÍSTICA. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Estadística de la Subdirección de Administración y Ejecución de Deuda de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Preparar y consolidar los informes estadísticos, e incorporar la información necesaria para producir el perfil de la deuda pública y las proyecciones para su análisis de riesgo y política.
2. Definir y preparar la reglamentación de la estadística de la deuda pública y asesorar a las entidades estatales y las diferentes áreas de la Dirección, sobre la forma y modo para el cumplimiento oportuno en el suministro de información, y administrar los datos procesados por el sistema de información de la Dirección, con fines estadísticos.
3. Orientar y coordinar los procesos para la incorporación en el Sistema de Información de Deuda Pública de las operaciones relacionadas con crédito público; incorporar y asesorar a las entidades estatales y las diferentes áreas de la Dirección para la codificación de las operaciones y su notificación, así como el registro de su movimiento.
4. Incorporar, en la base única de datos de deuda pública, las garantías otorgadas por la Nación a las obligaciones de pago de las entidades estatales y producir los análisis e informes estadísticos correspondientes.

5. Efectuar la evaluación de la proyección del servicio de la deuda pública de los establecimientos públicos del orden nacional, para ser incluida en el Presupuesto General de la Nación.
6. Mantener actualizados los archivos maestros e indicadores diarios de tasas de cambio y tasas de interés del sistema de información de la Dirección, así como las principales variables financieras que se utilizan para las proyecciones del servicio de deuda o de ingresos de la Nación.
7. Estudiar las solicitudes de cesiones de deuda de los prestamistas de la Nación y la garantizada por esta, tramitar las autorizaciones correspondientes e incorporarlas en la base única de datos de deuda pública de la Dirección.
8. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
9. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
10. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
11. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 15. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE DEUDA - GRUPO DE CONTABILIDAD. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Corresponde, al Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Ejecución de Deuda, de la Dirección General de Crédito Público, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Divulgar las políticas, procedimientos, la actualización del plan de cuentas y directrices emanadas de la Contaduría General de la Nación, así como las originadas en este Grupo; incorporar e informar las modificaciones que se hagan.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, para el registro de las operaciones realizadas; definir procedimientos y establecer directrices de obligatorio cumplimiento por parte de las diferentes áreas de la Dirección para garantizar la producción de estados financieros confiables y oportunos y realizar los análisis contables correspondientes.
3. Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación cuando las nuevas operaciones no se encuentren contempladas dentro del Plan General de Contabilidad Pública y presentar a su consideración las propuestas de modificación al tratamiento contable definido para operaciones de la Dirección, cuando se considere procedente.
4. Solicitar las notas bancarias, el informe de los reintegros pendientes y las aclaraciones sobre partidas reflejadas en los extractos; realizar las conciliaciones de las cuentas corrientes de los portafolios u otras cuentas que administre la Dirección en moneda nacional y extranjera, de los saldos de los créditos otorgados a la Nación y los otorgados por la Nación a entidades estatales; enviar el informe de los reintegros pendientes de aplicar; realizar y/o verificar la inclusión de los ajustes requeridos y velar porque las partidas de conciliación resultantes del análisis de las cuentas que conforman los Estados Financieros de la Dirección no tengan antigüedad superior a la establecida.

5. Generar, organizar y enviar la información y los soportes requeridos a los órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación para que realicen la conciliación de las operaciones recíprocas, velar por la oportuna remisión de los resultados por parte de dichos entes, efectuar seguimiento permanente y llevar a cabo los ajustes derivados de este.
6. Efectuar el análisis de las cuentas del balance, elaborar y verificar la inclusión de los ajustes requeridos, emitir y enviar las comunicaciones necesarias de acuerdo con el resultado del análisis y enviar a la dependencia competente la información contable para efectos de la consolidación del Balance General del Ministerio e identificar y realizar el saneamiento contable cuando así se requiera.
7. Informar a la Dirección las situaciones que afecten la confiabilidad y oportunidad de los estados financieros; recomendar las acciones a seguir; velar por su adecuado cumplimiento; mantener actualizados los libros oficiales y generar en forma mensual los estados financieros de la dirección. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
8. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.
9. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
10. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> Delegar, en el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la facultad de designar los Coordinadores de los Grupos de Trabajo que se crean mediante la presente resolución.



ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo [17](#) de la Resolución 1081 de 2009> <Esta norma no incluye modificaciones> La presente resolución deja sin efecto la Resolución 208 de 2004 y rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

